CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 005 de 2024

Entre los suscritos a saber, **NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37391.285 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 260 del 4 de Diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT:901.155.714-4, representado legalmente por RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de OBRA, por calamidad pública, previas las siguientes consideraciones:

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que, en artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esta medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumpliendo las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, La ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* establece en sus artículos 12, 14, 57 y 59 lo siguiente:

> *"Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*
>
> *"El Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*
> Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres,*

especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

"Artículo 57. "DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

"El ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

Que, el IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general.

Que, el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado por el IDEAM se anuncia el aumento de precipitaciones en la región Andina para los meses de octubre con un aumento entre el 10% y 30%, noviembre entre un 0% y 30% y diciembre, entre un 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia. De la misma manera, a largo plazo; es decir, para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2025 se estiman aumento de precipitaciones por encima del 30% de acuerdo con los promedios obtenidos entre los años 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.

Que, así mismo, el informe técnico diario que el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), fechado de 16 de noviembre de 2024, hora de actualización 12:30 HLC, Boletín No. 321, indica que se registró un incremento considerable de las precipitaciones a nivel nacional respecto al día anterior. Las precipitaciones más significativas se registraron en

algunos municipios de los departamentos de Santander, Meta, Tolima, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Huila, **Norte de Santander**, Casanare, Cundinamarca, Caldas y Cauca. El mayor registro de precipitación acumulada en 24 horas se presentó en el municipio Sabana de Torres (Santander), con 178,6 ms. (negrilla fuera de texto).

Que, en este indica alerta roja por alta probabilidad de deslizamientos de tierra en zonas inestables o de ladera localizadas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Casanare, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, **Norte De Santander**, Santander, Tolima. (negrilla fuera de texto).

Que, para el trimestre comprendido entre octubre-diciembre del 2024, el consenso oficial del IRI prevé el debilitamiento del fenómeno del Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase neutral de un 19% y el fenómeno de la niña se presentará con una probabilidad del 81%.
En la circular 072 del 20 de septiembre de 2024 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres exhorta a los gobernadores, alcaldes, coordinadores departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres, directores de las corporaciones autónomas regionales, entidades operativas entre otras a establecer lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.

Que, de acuerdo con la información que reposa en la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, como consecuencia de las precipitaciones presentadas a la fecha, se han agudizado los diferentes puntos críticos del Municipio De Villa, favoreciendo la configuración de posibles inundaciones, desbordamiento de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, colapso de vías, eventos en los cuales se coloca en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectados.

Que, conforme a lo consignado en el Acta No. 018 de la Sesión extraordinaria Del CMDRD, efectuada el día 13 de noviembre del 2024, donde se emite concepto favorable al Alcalde Municipal de Villa del Rosario para declarar la existencia de Situación De Calamidad Pública como medida de prevención y mitigación del riesgo.

Que, expuesto lo anterior, el alcalde municipal mediante Decreto No. 250 del 18 de noviembre de 2024, declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias en el municipio de Villa del Rosario — departamento Norte de Santander.

Que, en cumplimiento del artículo 3 del decreto en mención, la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo elaboro el respectivo plan de acción:

> ***ARTÍCULO TERCERO: Del Plan de Acción Específico. -*** *Conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, elabórese el plan de acción específico para la prevención, respuesta, estabilización y recuperación, que permita la erradicación de los efectos adversos que se produzcan con ocasión a la* ***temporada de lluvias y el fenómeno de 'La Niña' en la jurisdicción del Municipio.***

En el banco de programa y proyectos de inversión de la administración municipal se encuentra MGA 4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con BPIN 2024548740025 – FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, y sustentado el presente estudio previo, con los respectivos soportes y actas del CMDRD, el informe de afectaciones presentadas por las lluvias y la justificación especial del Acto Administrativo que declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias, junto a su Plan de Acción; se hace necesario la respectiva contratación para realizar las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION UBICADO EN EL BARRIO GRAN COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Que, atendiendo las directrices impartidas por la Contraloría General de la República y la guía de Colombia Compra Eficiente, la necesidad a suplirse con la presente contratación tiene relación directa con la contención y mitigación de la calamidad pública, así mismo fue tenida en cuenta en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, una vez agotó los diferentes canales para la consecución de los recursos, con el fin de optimizar los mismos, debió adelantar todas las medidas y actuaciones administrativas para expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la apropiación de estos y de esta manera suplir la necesidad anteriormente expuesta.

Que, el presente contrato se rige por lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, articulo 66:

> "***MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".*

Que, el municipio de Villa del Rosario, teniendo en cuenta la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública, invitó directamente a presentar propuesta MONLA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT:901.155.714-4, representado legalmente por RUBEN DARIO MONTAÑEZ LARA, representado legalmente por HUGO FERNANDO LARA MORA, donde se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para adelantar la obra antes referida.

Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION UBICADO EN EL BARRIO GRAN COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024".**

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Localización y Replanteo	M2	45
2	Excavación Manual en Roca	M3	15
3	Demolición concreto existente	M2	48
4	Excavación conglomerado	m3	20
5	Solado en Concreto de 1500 Psi E=10 Cms	M2	41
6	Concreto de 21 MPa Para placas y muros incluye transporte	M3	55
7	Acero de refuerzo, FY= 4200, Incluye: Transporte	KG	2210
8	relleno material excavación seleccionado	M3	9,8
9	relleno base granular	M3	71
10	formaleta metálica muro de contención	GBL	1
11	Juntas de dilatación	ML	74
12	juntas en concreto tramo muro	ML	70
13	Pago de Escombrera	M3	92

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 162.467.430,00) M/CTE**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato.

CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION BARRIO LA GRAN COLOMBIA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL

1	Localización y Replanteo	M2	45	$ 4.678,00	$ 210.495,00
2	Excavación Manual en Roca	M3	15	$ 110.315,00	$ 1.654.722,00
3	Demolición concreto existente	M2	48	$ 56.411,00	$ 2.707.728,00
4	Excavación conglomerado	m3	20	$ 55.500,00	$ 1.110.000,00
5	Solado en Concreto de 1500 Psi E=10 Cms	M2	41	$ 45.000,00	$ 1.845.000,00
6	Concreto de 21 MPa Para placas y muros incluye transporte	M3	55	$ 1.250.000,00	$ 68.750.000,00
7	Acero de refuerzo, FY= 4200, Incluye: Transporte	KG	2210	$ 9.800,00	$ 21.658.000,00
8	relleno material excavación seleccionado	M3	9,8	$ 85.500,00	$ 837.900,00
9	relleno base granular	M3	71	$ 145.000,00	$ 10.295.000,00
10	formaleta metálica muro de contención	GBL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
11	Juntas de dilatación	ML	74	$ 28.500,00	$ 2.109.000,00
12	juntas en concreto tramo muro	ML	70	$ 35.120,00	$ 2.458.400,00
13	Pago de Escombrera	M3	92	$ 18.564,00	$ 1.710.000,00
COSTO DIRECTO DE OBRA:					**$ 120.346.245,00**
ADMINISTRACIÓN (29%)					$ 34.900.411,00
IMPREVISTOS (1%)					$ 1.203.462,00
UTILIDAD (5%)					$ 6.017.312,00
COSTOS INDIRECTOS					$ 42.121.185,00
COSTO TOTAL OBRA FISICA:					**$ 162.467.430,00**

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante único pago; previa presentación de la factura de venta, informe de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de

Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato para el cumplimiento del presente contrato.
3. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.
2. Obtener toda la colaboración del Municipio inherentes a la ejecución del presente contrato.
3. Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Garantías

El CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a constituir a su costa y a favor del Municipio de Villa del Rosario en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV, por término igual al de la ejecución del contrato.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Subsecretario de Vías e Infraestructura Municipal.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Cláusula 22 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005
"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LACONSTRUCCION"

C.D.P. No.	2795	F/Expedición	28/11/2024

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

Cláusula 23 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 24 -Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Villa del Rosario.

Para constancia, se firma en Villa del Rosario a los días del mes de diciembre de 2024.